



En cumplimiento de una orden judicial se informa:

1. Acción de tutela interpuesta por Jorge Alexander Barrero López. Tema: Convocatoria 021, resultados de pruebas del demandante. Autoridad de conocimiento: Tribunal Administrativo de Cundinamarca – sección cuarta. Expediente: 25000-23-37-000-2013-01252-00. Decisión: En auto admisorio de la tutela del 16 de septiembre de 2013, notificado el 18 siguiente, el Tribunal dispuso: *“3. Ordénese al Procurador General de la Nación, o quien haga sus veces, que proceda inmediatamente por medio de la página Web de la convocatoria 2012-021, “Procurando Mérito y Rectitud 2012-2013”, cargo Secretario Procuraduría, código y grado 4SP-12, a informar a todas las personas indeterminadas que se encuentran participando en la referida convocatoria sobre la admisión de la presente acción de tutela. Los interesados pueden acceder al expediente en el mencionado Tribunal.*
2. El Tribunal Administrativo de Cundinamarca en comunicado del 02 de octubre de 2013 ordena “notificarle contenido de la providencia de fecha (26) de septiembre de (2013) proferida en el proceso de la referencia mediante la cual se dispone: 1. Se niega la acción de tutela presentada por el Señor Jorge Alexander Berrero (sic) López conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. 2. Notifíquese a los interesados en los términos del artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. 3. En caso de no ser impugnado el presente fallo dentro de los tres días siguientes a su notificación, envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 2591 De 1991.” (...)